

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIV	Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 31 de diciembre de 2021	Núm. Ext. 522
-----------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

REGLAS DE OPERACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE CANJE DE PLACAS, QUE OTORGA BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES EN MATERIA VEHICULAR DEL SERVICIO PRIVADO.

folio 1585

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, Secretario de Finanzas y Planeación con fundamento en los artículos 50, primer párrafo, de la Constitución Política; 1, 2, 9, fracción III, 12, fracción VI, 19 y 20, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 14, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; y Tercero del Decreto por el que se establece el Programa de Canje de Placas, que otorga Beneficios Fiscales a los Contribuyentes inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes en materia Vehicular del Servicio Privado, al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. Que de conformidad con los artículos 50, primer párrafo, de la Constitución Política y 2, 9, fracción III, 19 y 20, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Secretaría de Finanzas y Planeación es la Dependencia del Poder Ejecutivo responsable de coordinar la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública;
- II. Que en términos de los artículos 12, fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, su Titular tiene la representación de la Secretaría y se encuentra facultado para emitir las reglas de carácter general, en las materias competencia de la misma, las cuales serán publicadas en la Gaceta Oficial del Estado, y
- III. Que de acuerdo con el artículo Tercero del “Decreto por el que se establece el Programa de Canje de Placas, que otorga Beneficios Fiscales a los Contribuyentes inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes en materia Vehicular del Servicio Privado”, el Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación debe emitir las reglas de operación del Decreto señalado.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE
EL PROGRAMA DE CANJE DE PLACAS, QUE OTORGA BENEFICIOS
FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN EL REGISTRO
ESTATAL DE CONTRIBUYENTES EN MATERIA VEHICULAR
DEL SERVICIO PRIVADO**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

REGLA PRIMERA. Las disposiciones de estas Reglas son de orden público e interés general y tienen por objeto regular:

- I. El Programa de Canje de Placas (En adelante El Programa);
- II. El procedimiento que deben cumplir los propietarios de vehículos del servicio privado para obtener los beneficios fiscales que contempla “El Programa” y cumplir con el canje de placas, y
- III. La actualización de la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes en materia Vehicular del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

REGLA SEGUNDA. Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

- I. **Programa:** el Programa de Canje de Placas
- II. **Propietario:** el tenedor o usuario del vehículo que se encuentra registrado o se pretende registrar en el Estado;
- III. **REPUVE:** el Registro Público Vehicular del Gobierno Federal;
- IV. **Constancia de inscripción:** la constancia de inscripción en el REPUVE, será la calcomanía o CHIP pegada en el parabrisas, que contiene un dispositivo electrónico que acreditará el registro del vehículo que expide el Gobierno Federal;
- V. **Decreto:** El Decreto por el que se establece el Programa de Canje de Placas que Otorga Beneficios Fiscales a los contribuyentes inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes en materia Vehicular del Servicio Privado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado .
- VI. **OVH:** Oficina Virtual de Hacienda del Estado;
- VII. **Aplicativo:** Plataforma digital desarrollada para el Programa alojada en la OVH;
- VIII. **Sistema:** Sistema de Recaudación que opera en las Oficinas;
- IX. **OHE:** Oficina de Hacienda del Estado;
- X. **Módulo de expedición de Constancia de inscripción:** Oficina de Hacienda del Estado que cuenta con el servicio de colocación de chip de radio frecuencia;
- XI. **Formato para pago:** forma de ingreso para pago referenciado obtenido desde la OVH;
- XII. **Entidad:** Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio del Llave;
- XIII. **SAT:** Servicio de Administración Tributaria;
- XIV. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XV. **Autoridad Fiscal:** la Dirección General de Recaudación de la Secretaría;
- XVI. **Centro de Verificación de Documentos:** área adscrita a la Dirección General de Recaudación encargada de la revisión de expediente digital del canje de placas.
- XVII. **Registro:** Registro Estatal de Contribuyentes en materia vehicular;
- XVIII. **Obligaciones:** obligaciones fiscales adeudadas en materia de registro del servicio privado;

- XIX. **Número de identificación vehicular:** la combinación de caracteres alfanuméricos asignados por los fabricantes o ensambladores de vehículos, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana correspondiente;
- XX. **Número de serie:** la combinación de caracteres asignados a los vehículos por el fabricante o ensamblador, antes de la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-EM-005-SCFI-1997;
- XXI. **Valores de tránsito:** placas, tarjeta de circulación y calcomanía numeral;
- XXII. **Vehículo:** los automotores, remolques y semirremolques terrestres, excepto los ferrocarriles, los militares y aquéllos que por su naturaleza sólo pueden ser destinados a uso agrícola o industrial, y
- XXIII. **Formato PDF:** (sigla del inglés Portable Document Format, «formato de documento portátil») es un formato de almacenamiento para documentos digitales independiente de plataformas de software o hardware.

CAPÍTULO II

Del Programa

REGLA TERCERA: El Programa establece la actualización de los valores de tránsito a que se refiere el Decreto, de manera obligatoria para los vehículos del servicio privado inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes en materia vehicular, en todas sus modalidades; como de los vehículos de origen nacional o de procedencia extranjera ya registrados en el Estado que cuenten con placas de circulación emitidas en el último programa de canje masivo de 2011 y anteriores que no realizaron el canje de placas en su oportunidad, que sean automotores, remolques y semirremolques terrestres que regularicen su situación fiscal respecto de sus obligaciones.

Los vehículos que porten otro modelo de placa posterior a los mencionados podrán optar de manera voluntaria por el canje de placas durante la vigencia del Programa.

REGLA CUARTA: Debido a que la constancia de inscripción REPUVE otorgada por la Secretaría con anterioridad a los vehículos es de carácter permanente, esta no podrá ser retirada del vehículo durante la funcionalidad de éste y podrá ser reemplazada por pérdida o inutilidad a petición del propietario acudiendo para ello a las OHE que cuentan con Módulo de expedición de Constancia de inscripción independientemente del Canje de Placas

REGLA QUINTA. Los vehículos que no cuentan con Constancia de Inscripción a Repuve deberán obtenerla al aprobar la revisión física de su vehículo, de no cumplir con esta aprobación deberán ser dados de baja del Registro Vehicular Estatal a través de las OHE en un plazo no mayor a 15 días a partir de la revisión física no aprobada de la unidad, de lo contrario la autoridad procederá a informar a la autoridad competente del vehículo irregular y bloqueará para trámites vehiculares al vehículo en el Sistema.

REGLA SEXTA: Para el desarrollo del Programa, la Secretaría cuenta con OHE habilitadas que prestarán el servicio y que además fungen como Centros de Otorgamiento de Constancia de Inscripción REPUVE, instalados en las siguientes ciudades: Acayucan, Álamo, Boca del Río, Coatzacoalcos, Córdoba, Cosamaloapan, Isla, Las Choapas, Martínez de la Torre, Minatitlán, Nanchital, Orizaba, Pánuco, Poza Rica, San Andrés Tuxtla, Tierra Blanca, Tuxpan, Veracruz y Xalapa. No obstante lo anterior y sujeto a las necesidades operativas del Programa se podrán

autorizar centros adicionales o alternos a los establecidos en esta Regla, los cuales serán dados a conocer a través de los medios de comunicación masiva o OVH.

CAPÍTULO III

Del Procedimiento del Programa y de la Actualización de Datos Vehiculares

REGLA SEPTIMA: Para acceder a los beneficios del Programa, el propietario deberá:

- I. Contar con un correo electrónico válido si realiza el canje de placas, el cual a partir de El Programa fungirá como su dirección electrónica para recibir notificaciones de la autoridad fiscal y para el seguimiento de sus trámites.
- II. Estar al corriente en el pago de su verificación vehicular respectiva.
- III. Realizar el pago de sus adeudos de contribuciones vehiculares en una sola exhibición.
- IV. Cumplir con los requisitos documentales necesarios para el registro vehicular, (ya sea alta al registro o canje de placas), los cuales serán establecidos por la Secretaria de Finanzas y Planeación y divulgados a través de sus medios autorizados y OVH.
- V. Contar con su reporte de Repuve con constancia de inscripción y sin reporte de robo. Es responsabilidad del poseedor del vehículo contar con la constancia de inscripción de Repuve visible y pegada en el parabrisas del vehículo, si sufrió deterioro o pérdida, deberá informar a la OHE para realizar su reemplazo durante el programa de canje de placas.
- VI. Si realiza el trámite de canje de placas a través de la OVH:
 1. Acceder a la dirección electrónica www.ovh.gob.mx a la opción de pago El Programa de Canje de Placas y consultar su vehículo por el número placa y los últimos 5 dígitos del número de serie o Número de identificación vehicular; con lo cual el aplicativo le desplegará los beneficios fiscales a los que tiene derecho de acuerdo a El Programa y los medios autorizados para realizar el pago respectivo.
 2. El aplicativo validará si su vehículo por la placa asignada deberá realizar el canje de placas de manera obligatoria o voluntaria, así como si cuenta con una Constancia de Inscripción a REPUVE otorgada (calcomanía o chip pegada en parabrisas).
 3. El aplicativo dará inicio al trámite solicitándole capture los cambios al Registro Vehicular en cuanto a nombre del propietario actual, domicilio y características del vehículo a imprimir en la tarjeta de circulación.
 4. En seguida el aplicativo solicitará uno por uno el envío de los requisitos documentales originales y digitalizados para la actualización del Registro de acuerdo a si es persona física o moral, si el vehículo es nacional o extranjero.
 5. Una vez completado los documentos, el aplicativo solicitará autorice el envío del expediente digital a un Centro de Validación de Documentos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Planeación quien será el encargado de validar el expediente y autorizarlo.
 6. La OVH notificará por correo electrónico el resultado de la validación ya sea para continuar el trámite o corregirlo.

7. Una vez autorizado, la OVH validará que se encuentre pagadas las contribuciones vehiculares adeudadas para dar la opción de realizar una cita y acudir a los centros autorizados a realizar el canje de placas.
 8. Al acudir a los Centros autorizados por la Secretaría deberá presentar la documentación original enviada anteriormente para cotejo, entregando los valores de tránsito anteriores para realizar el canje de placas.
- VII. Si realiza el trámite de canje de placas de manera presencial, se deberá acudir a cualquiera de los Centros autorizados y presentar los documentos requeridos por la Secretaría, así como los valores de tránsito a canjear.
- VIII. La Secretaría al realizar la revisión documental podrá optar por solicitar la verificación física del vehículo, lo cual será informado al propietario con anticipación si se realiza el trámite a través de la OVH.
- IX. Los vehículos que no realizaron el canje de placas 2011, deberán obligatoriamente presentar el vehículo para realizar la verificación física del vehículo y colocación de chip de Repuve y acudir a cualquiera de los módulos de expedición de Constancia de inscripción que habilite la Secretaría.

REGLA OCTAVA: Los Propietarios no inscritos al registro que solicitan su alta vehicular deberán acudir a las OHE habilitadas por la Secretaría y cumplir con los requisitos documentales para su registro, en la cual realizará el trámite obteniendo los beneficios del programa.

REGLA NOVENA. La autoridad fiscal de la Secretaría será la encargada de resolver lo no previsto en las presentes reglas en cuanto al expediente documental o determinación de revisión física de la unidad, ya sea a través del Centro de Validación de Documentos o en las OHE cuando el trámite se realice de manera presencial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Las presentes Reglas entrarán en vigor el día de su publicación.

Dadas en la residencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz; a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ LUIS LIMA FRANCO
Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno
del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.71
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.51
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 746.35
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 229.48
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 218.55
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 546.38
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 655.65
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 437.10
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 62.29
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,639.12
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,185.50
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 874.20
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,202.02
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 163.91

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 89.62

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p align="right">gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
